



CÉDULA DE INFORMACIÓN REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

NOMBRE:		TRÁMITE	SERVICIO	X
INSCRIPCIÓN DE INMUEBLES AL PADRON CATASTRAL				
DESCRIPCIÓN:		Código de la Cédula	CR/150/2024	
<p>Consiste en realizar un trámite administrativo mediante el cual se hace una inscripción, y/o registro al padrón catastral municipal y así obtener una asignación de clave catastral del inmueble en cuestión, siempre y cuando el ciudadano cumpla con los requisitos correspondientes, como lo son: Testimonio notarial, Contrato privado de compraventa, permuta, cesión o donación, Sentencia de la autoridad judicial que haya causado ejecutoria, Manifestación del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles autorizada por la autoridad respectiva y el recibo de pago correspondiente, acta de entrega, cuando se trate de inmuebles de interés social, Cédula de contratación que emita la dependencia oficial autorizada para la regulación de la tenencia de la tierra, Título, certificado o cesión de derechos agrarios, parcelarios o comunes; así como la sentencia emitida por el tribunal agrario o constancia de posesión ejidal expedida por la autoridad correspondiente, en su caso, Inmatriculación Administrativa o Judicial.</p>				
FUNDAMENTO LEGAL:	<p>1.- Código Financiero del Estado de México, Título Quinto, Art 171, y Capítulo Tercero "DE LA INSCRIPCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE INMUEBLES"</p> <p>2.-Manual de Procedimientos de la Coordinación de Catastro; Capítulo Uno, "ALTA, BAJA Y REASIGNACIÓN DE CLAVE CATASTRAL"</p> <p>3.- Reglamento Interno de la Coordinación de Catastro; Capítulo II artículo 6, fracción I y IV, Capítulo III, Artículo 7.</p> <p>4.-Bando Municipal, Capítulo V Bis, artículo 85 bis y 85 ter.</p> <p>5.- Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios denominado "DEL CATASTRO" Capítulo Tercero "De la Inscripción de Inmuebles"</p>			
DOCUMENTO A OBTENER:	MANIFESTACIÓN CATASTRAL.		VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:	N/A
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:	S I	NO X	DIRECCIÓN WEB	N/A
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:	<ul style="list-style-type: none"> - Cuando se quiera manifestar el inmueble en el padrón catastral y así obtener una clave catastral. - Cuando se requiera hacer un registro de un inmueble en el Registro Público de la Propiedad y en este mismo lugar le requieran la inscripción en catastro. - Cuando se quiere obtener una clave catastral. 			
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA	Si cada mes se reportan las actividades de Catastro a Instituto de Información Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM). Con fundamento en el Código Financiero del Estado de México, Título Quinto, Art 171 fracción V y artículo 174 BIS y Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios denominado "DEL CATASTRO" artículo 16.			
REQUISITOS:	ORIGINAL anotar la palabra SI o NO	COPIAS anotar con número la cantidad de copias	FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO,	
PERSONAS FÍSICAS				
<p>1.- Documento con el cual acrediten la propiedad</p> <p>2.- Recibo de predial al corriente</p> <p>3.- Identificación de vendedor, comprador y testigos del contrato de compraventa o donación</p> <p>4.- Croquis de ubicación.</p> <p>5.- Carta poder y/o poder notarial (En el caso de un representante legal)</p> <p>6.- Solicitud del servicio catastral por escrito o en el formato establecido.</p> <p>7.- Manifestación Catastral</p>	NO	1 1 1 1	<p>1.- Manual Catastral del Estado de México; Capítulo I y II, y reformas.</p> <p>2.- Código Financiero del Estado de México, Quinto artículo 182.</p> <p>3.-Manual de Procedimientos de la Coordinación de Catastro, capítulo uno, "ALTA, BAJA Y REASIGNACIÓN DE CLAVE CATASTRAL"</p> <p>4.- Bando Municipal, Capítulo V BIS, artículo 85 quarter.</p>	
PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS				
<p>1.- Documento con el cual acrediten la propiedad</p> <p>2.- Recibo de predial al corriente</p> <p>3.- Identificación de vendedor, comprador y testigos del contrato de compraventa o donación</p> <p>4.- Croquis de ubicación.</p>	NO	1 1 1 1	<p>1.- Manual Catastral del Estado de México; Capítulo I y II y reformas</p> <p>2.- Código Financiero del Estado de México, Quinto artículo 182.</p> <p>3.-Manual de Procedimientos de la Coordinación de Catastro, capítulo uno, "ALTA, BAJA Y REASIGNACIÓN DE CLAVE CATASTRAL"</p>	

5.- Carta poder y/o poder notarial (En el caso de un representante legal) 6.- Solicitud del servicio catastral por escrito o en el formato establecido. 7.- Manifestación Catastral			4.- Bando Municipal, Capítulo V BIS, artículo 85 quarter					
INSTITUCIONES PÚBLICAS								
1.- Documento con el cual acrediten la propiedad 2.- Recibo de predial al corriente 3.- Identificación de vendedor, comprador y testigos del contrato de compraventa o donación 4.- Croquis de ubicación. 5.- Carta poder y/o poder notarial (En el caso de un representante legal) 6.- Solicitud del servicio catastral por escrito o en el formato establecido. 7.- Manifestación Catastral	NO	1 1 1 1	1.- Manual Catastral del Estado de México; Capítulo I y II y reformas. 2.- Código Financiero del Estado de México, Quinto artículo 182. 3.- Manual de Procedimientos de la Coordinación de Catastro, capítulo uno, "ALTA, BAJA Y REASIGNACIÓN DE CLAVE CATASTRAL" 4.- Bando Municipal, Capítulo V BIS, artículo 85 quarter					
PAGOS A SEGUIR QUE DEBE DE REALIZAR EL CIUDADANO	1.- Preguntar por lo requisitos. 2.- Cumplir en su totalidad con los requisitos solicitados. 3.- Revisión de los documentos adicionales que se obtendrán con la inscripción. 4.- Recoger los documentos y la información generada al inscribir el inmueble.							
PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA	8 DIAS							
COSTO:	N/A Código Financiero del Estado de México y Municipios, Título Quinto							
UNTO.	EFFECTIVO	N / A	TARJETA DE CRÉDITO	N / A	TARJETA DE DÉBITO	N / A	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)	N / A
DÓNDE PODRÁ PAGARSE:	N/A							
OTRAS ALTERNATIVAS:	N/A							
CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRAMITE	<ul style="list-style-type: none"> -Ser el propietario del inmueble o representante legal bien acreditado. -Que acredite la propiedad con los documentos correspondientes, indicados en el artículo 182 del código Financiero del Estado de México y Municipios. -Encontrarse al corriente en pago de Impuesto predial. - Cumplir con los requisitos en su totalidad. -La solicitud será desechada, si durante la recepción de documentos el usuario solicitante no acredita la propiedad o interés jurídico es decir si lo hace a ruego de otra persona 							
APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA FICTA	N/A							

DEPENDENCIA U ORGANISMO:				UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:			
Ayuntamiento de Jiquipilco				Coordinación de Catastro y Predial			
TITULAR DE LA DEPENDENCIA:		L.G. Abigail Jacinto Martínez					
DOMICILIO:	CALLE	Plaza de la Reforma N. 1			NO. INT. Y EXT.:	S/N	
COLONIA:	Centro			MUNICIPIO:	Jiquipilco		
C.P.:	50800	HORARIO Y DIAS DE ATENCIÓN:	Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.				
LADA:	TELÉFONOS:		EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:		
712	111 40 81		N/A	N/A	catastroypred2022.24@gmail.com		
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO							
OFICINA:	N/A						
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:	N/A						



DOMICILIO:	CALLE : N/A	NO. INT. Y EXT.:	N/A
COLONIA:	N/A	MUNICIPIO:	N/A
C.P.:	N/A	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	N/A
LADA:	TELÉFONOS:	EXTS.:	FAX:
N/A	N/A	N/A	N/A
FORMATO(S) DESCARGABLES	N/A		
INFORMACIÓN ADICIONAL			
PREGUNTA FRECUENTE 1:	¿Se genera algunos trámites y servicios adicionales al inscribir el inmueble al padrón catastral?		
RESPUESTA:	<p>Así es, se puede obtener los siguiente:</p> <p>*TRAMITES: Certificación de clave y valor catastral, Certificación de Plano Manzanero, Constancia de Identidad Catastral, Traslado de Dominio y Verificación de Linderos, emisión de recibos y cuenta predial.</p> <p>*SERVICIOS: Inspecciones físicas, bajas y reasignación de clave catastral, cambios técnicos de alguna información de las claves catastrales obtenidas en la inscripción, croquis de ubicación.</p>		
PREGUNTA FRECUENTE 2:	¿Es permanente la inscripción de un inmueble en el padrón catastral?		
RESPUESTA:	La clave catastral es única, irrepetible y permanente en toda la entidad y no deberá modificarse, salvo en los casos previstos para la reasignación.		
PREGUNTA FRECUENTE 3:	¿Cuánto cuesta la inscripción al padrón catastral?		
RESPUESTA:	La inscripción como tal no tiene costo, sin embargo, los servicios y tramites adicionales que se requieran tendrán que pagarlos.		
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS			
TRASLADO DE DOMINIO.			

ELABORÓ: L.G. JAVIER EMMANUEL BALDERAS GONZALEZ <hr/> NOMBRE COMPLETO	VISTO BUENO: L.G. ABIGAIL JACINTO MARTINEZ <hr/> NOMBRE COMPLETO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 12/04/2024
--	---	---------------------------------------

